

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: PERTENENCIA

Demandante. OSMAR REINEL RUBIANO GUZMAN

Demandado. BERMUDEZ GONZALEZ JORGE ARTURO, BRAVO MORENO GLORIA YANETH, FANDIÑO CASALLAS JHON ALEXANDER, GALLO JIMENEZ ALONSO DE JESUS, LOZANO VANEGAS ARACELY, LUGO QUINTERO GLORIA EDITH, SALAZAR MARIN LUIS ANGEL, Y Personas Inciertas e Indeterminadas

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00073-00.

De conformidad con el Acuerdo 11709 de 2021 suspendió el porcentaje de presencialidad establecido para los despachos judiciales, el cual fue fijado en Acuerdo expedido el año anterior.

Se reitera que, de acuerdo con la política adoptada por la Corporación, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

1. Admítase la demanda de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor FABIO ANDRES BARRERO ESPINOZA en representación del señor OSMAR REINEL RUBIANO GUZMAN en contra de BERMUDEZ GONZALEZ JORGE ARTURO, BRAVO MORENO GLORIA YANTEH, FANDIÑO CASALLAS JHON ALEXANDER, GALLO JIMENEZ ALONSO DE JESUS, LOZANO VANEGAS ARACELY, LUGO QUINTERO GLORIA EDITH, SALAZAR MARIN LUIS ANGEL, Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2. Ordena oficiar a todas las instituciones requeridas por los términos antes expuestos a fin de comunicar que el inmueble

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362-32504 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENECIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor FABIO ANDRES BARRERO ESPINOSA en representación del señor OSMAR REINEL RUBIANO GUZMAN contra la BERMUDEZ GONZALEZ JORGE ARTURO, BRAVO MORENO GLORIA YANTEH, FANDIÑO CASALLAS JHON ALEXANDER, GALLO JIMENEZ ALONSO DE JESUS, LOZANO VANEGAS ARACELY, LUGO QUINTERO GLORIA EDITH, SALAZAR MARIN LUIS ANGEL y personas inciertas e indeterminadas el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso,

- a) Superintendencia de notariado y registro
- b) El instituto colombiano para el desarrollo rural (INCODER).
- c) unidad administrativa especial de atención y reparación integral a víctimas.
- d) instituto Agustín Codazzi (IGAC) y a la agencia de tierras.

3. ORDENAR emplazar a las personas inciertas e indeterminadas como demandados en el registro de la persona emplazada, denegar lo referente a los señores BERMUDEZ GONZALEZ JORGE ARTURO, BRAVO MORENO GLORIA YANTEH, FANDIÑO CASALLAS JHON ALEXANDER, GALLO JIMENEZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



ALONSO DE JESUS, LOZANO VANEGAS ARACELY, LUGO QUINTERO GLORIA EDITH, SALAZAR MARIN LUIS ANGEL como quiera que manifiesta que residen en la zona rural para lo cual, se pueden notificar personalmente.

4. De conformidad al artículo 369 del C.G.P. dispone que del término de traslado de veinte (20) días a partir de la notificación, a fin de que conteste la demanda mediante apoderado judicial; hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos, pero con una cuantía de mínima por el avalúo catastral de \$21'916.000 convirtiéndolo en proceso de única instancia.

5. Emplazar e instalación de la valla de conformidad al numeral 7 del artículo 375 del Estatuto procesal general a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble.

6. ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenecía del inmueble con matrícula No. 362-32504 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda y Ficha catastral No. 000-3000-700-26-000 - ofíciase.-

7. Se inscriba la presente demanda de pertenecía en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENECIA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



8. ACEPTAR la autorización del señor REINEL RUBIO FERRERIA acorde a los artículos 123 y 114 C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. __05 de hoy _21 de enero de 2021
SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ